



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por cuatro (4) de los miembros del Pleno: **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta en funciones de presidente; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. Jenny Almonte Castillo, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes enero del año dos mil veinticinco (2025), años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del control externo, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN n.º ADM-2025-001
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2025

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley n.º18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 27 de junio de 2024.

VISTA: la Ley n.º107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado, actual Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Ley n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: el Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 6 de noviembre de 2024.

VISTA: la comunicación n.º 000440/2025, de remisión del Plan Anual de Auditoría (PAA-2025), de fecha 24 de enero de 2025, suscrita por el señor Francis Carbajal, director de Auditoría.

VISTA: la comunicación n.º 000227/2025, de remisión preliminar del Plan Anual de Auditoría (PAA-2025), de fecha 15 de enero de 2025, suscrita por el señor Francis Carbajal, director de Auditoría.

VISTA: la comunicación n.º 00073/2025, de remisión preliminar del Plan Anual de Auditoría (PAA-2025), de fecha 8 de enero de 2025, suscrita por el señor Francis Carbajal, director de Auditoría.

VISTA: la comunicación n.º 000058/2025, sobre solicitud de remisión del preliminar del Plan Anual de Auditoría (PAA) del año 2025, de fecha 7 de enero de 2025, suscrita por la señora Elsa M. Catano Ramírez, vicepresidenta.

VISTO: el Plan Anual de Auditoría 2025 y sus anexos I, II y III.

VISTO: el aviso n.º 002/2024, emitido por el presidente de la Cámara de Cuentas, en fecha 14 de enero de 2025, sobre la delegación de funciones a la Licda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta.

VISTA: la convocatoria y orden del día suscrito por la señora Elsa M. Catano Ramírez, vicepresidenta en funciones de presidente, de fecha 20 de enero de 2025.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 248 de la Constitución dominicana instituye a la Cámara de Cuentas (CCRD) como el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, carácter técnico y autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, para crear y autogestionar sus procesos.
2. A la Cámara de Cuentas de la República, como órgano superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares de la República, mediante la realización de auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, entre otros,

tendientes a evidenciar el control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos del Estado y del patrimonio público.

3. El artículo 138 de la Constitución dominicana establece que la Administración Pública debe regirse por los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.
4. El artículo 3, numeral 4, de la Ley n.º 107-13, de procedimiento administrativo, establece que la motivación y argumentación deben servir de base a las decisiones administrativas que valoren intereses acordes a la buena gobernanza democrática.
5. El artículo 41 de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, atribuye al presidente convocar al Pleno, en forma ordinaria o extraordinaria, presidir sus sesiones; establecer el orden del día con los temas a tratar, atendiendo a criterios de transparencia y en virtud de las necesidades de aprobación y autorización de los asuntos bajo su competencia.
6. El artículo 42 de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, atribuye al vicepresidente de la Cámara de Cuentas, por mandato o autorización del presidente sustituirlo en su ausencia, y de manera temporal, en el ejercicio de sus atribuciones, salvo causa de fuerza mayor que imposibiliten la autorización expresa del presidente.
7. El artículo 76 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece que: *“La Cámara de Cuentas elaborará su plan anual de auditoría, tomando en consideración los que hasta el treinta (30) del mes de septiembre de cada año deba enviarle la Contraloría General de la República, una vez consolide lo correspondiente a las unidades de auditoría interna a su cargo”*.
8. El artículo 76 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, prevé, en el párrafo II, la obligatoriedad de la ejecución del Plan Anual de Auditoría, cuyo incumplimiento será considerado como una falta.
9. De conformidad con las atribuciones resolutorias que corresponden al Pleno de la Cámara de Cuentas, en el artículo 29, numeral 11, de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, sus miembros deben *“aprobar el Plan Anual de Auditoría,*

tomando en consideración el plan operativo anual que hasta el tercer trimestre de cada año debe enviarle la Contraloría General de la República”.

10. El Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 6 de noviembre de 2024, en su artículo 3, numeral 17, define Plan Anual de Auditoría como: *“La proyección que hace la Cámara de Cuentas con relación a la cantidad de auditorías, investigaciones e informes especiales que pretende realizar en un período de un año, así como la logística”.*

11. El artículo 51 del Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º18-24, de la Cámara de Cuentas, relativo al Plan Anual de Auditoría, indica que: *“La Cámara de Cuentas elaborará el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana”.*

12. El artículo 52 del Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º18-24, de la Cámara de Cuentas, dispone que: *“El Plan Anual de Auditoría considerará criterios de priorización de actividades basados en la importancia, riesgos y el nivel de impacto de los procesos, programas, proyectos, áreas, funciones para el éxito de la entidad y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos”.*

13. Los artículos 54 y 55 del Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º18-24, de la Cámara de Cuentas, prevén los criterios de selección del ente sujeto de fiscalización y los criterios generales aplicables en la selección de actividades que componen el Plan Anual de Auditoría.

14. Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, analizadas las consideraciones expuestas, ponderado y revisado el Plan Anual de Auditoría propuesto para el presente año 2025, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana emite la presente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Plan Anual de Auditoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana correspondiente al año 2025, presentado por la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 76, párrafo II, y 29, numeral 11, de

la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, de fecha 27 de junio del año 2024; así como también el artículo 3, numerales 17, 51, 52, 53, 54 y 55, del Reglamento General de Aplicación de la Ley 18-24.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la notificación de copia de la presente resolución a la Dirección de Auditoría y a las demás áreas correspondientes, a los fines de realizar las gestiones necesarias para su ejecución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), años 181 años de la Independencia y 161 de la Restauración.

Firmado:


Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta en funciones de presidente


Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

Votación: aprobada con el voto de tres (3) de los cuatro (4) miembros del Pleno presentes. Voto salvado de la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro, y voto disidente del Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro.

El original relativo a la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes enero del año dos mil veinticinco (2025), años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración, consta de cinco (5) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.


Jenny Almonte Castillo
Secretaria General



*******ÚLTIMA LÍNEA*******

28 de enero de 2025
Santo Domingo, D.N.



Señores miembros: Janel. Andrés Ramírez Sánchez, **presidente**
Elsa María Catano, **vicepresidenta** en funciones de presidente
Tomasina Tolentino de Mckenzie, **miembro**
Elsa Peña Peña, **miembro**

Asunto: Voto disidente del Lcdo. Mario A. Fernández Burgos, **miembro del pleno**

Referencia: Punto 3 de la agenda propuesta para la realización de la sesión de pleno No. PL-2025-001 de fecha 24 de enero de 2025, referente a: *ponderar y decidir sobre el Plan Anual de Auditoría 2025*

Anexo: *Plan Anual de Auditoría para el año 2024, emitido en la sesión de fecha 7 de marzo de 2024 referencia PL-2024-002*

- **Fundamento legal**

Para sustentar nuestro voto disidente, hacemos uso de las prerrogativas establecidas en el artículo 4 numeral 17 de la ley núm. 18-24 de Cámara de Cuentas. El cual, entre otras cosas, define el voto disidente como la facultad que permite al miembro de la Cámara de Cuentas formular, de manera motivada y por escrito, la opinión divergente respecto a la decisión mayoritaria tomada por el resto de los miembros mediante resolución o en las decisiones que sean conocidas por el Pleno¹.

El pasado viernes 24 del mes en curso, el Pleno de la Cámara de Cuentas celebró su primera sesión plenaria dirigida por la vicepresidenta en funciones de presidente. En dicha sesión fue conocido y aprobado el Plan Anual de Auditoría 2025; al momento de las votaciones externamos nuestras motivaciones para no aprobar el punto 3 de la agenda. Es por este motivo y las verdadas *in voce* de manera sumaria, y para dar cumplimiento a la disposición referenciada hacemos valer por escrito los fundamentos que sustentan el voto disidente.

¹ Ley Núm. 18-24 sobre Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Artículo 4 numeral 17



I. Deficiencia a nivel de cumplimiento del PAA de años anteriores

Desde que iniciamos las funciones de miembro, hemos indicado la necesidad de enfocar la planificación institucional en miras de alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Hemos identificado serias debilidades operativas ubicadas desde la planificación, estrategia y tipo de auditoría dando al traste resultados decadentes y falta de cumplimiento en los objetivos propuestos, que no alcanza la media razonable entre la cantidad de auditorías planificadas y las realizadas.

Como evidencia de ello, vimos que el Plan Anual de Auditoría 2024 aprobado por el pleno de Miembros a través de la decisión DEC-2024-004, de fecha 7 de marzo de 2024, (anexo 1) no se cumplió ni en un 10% en cuanto a su ejecución. Lo que se traduce en una deficiencia en la operatividad y capacidad de respuesta del órgano extrapoder.

A solo meses de que finalice nuestra designación, este pleno debe enfocar sus estrategias en reforzar áreas vitales para que el cumplimiento de la meta institucional sea logvable para las gestiones venideras. Sugerimos un reenfoque en las auditorías planificadas desde el año 2023 y 2024, para que sean ejecutadas con mayor rigor en cuanto a cumplimiento de las normas de auditoría, y una adecuada planificación que incluya el contexto institucional y analice el tipo de auditoría a efectuar.

Un reenfoque en la planificación del órgano haría posible que los resultados emitidos presenten conclusiones creíbles, con niveles de calidad cubiertos que garanticen un correcto ejercicio en la práctica auditora.

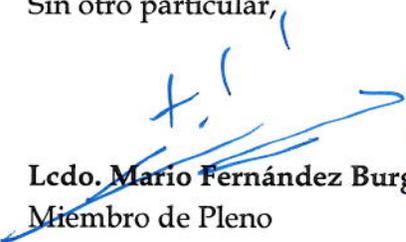
Sugerimos que, para tratar de romper con la nefasta tradición de incumplimientos, deficiencias técnicas y malas prácticas históricas, se contemple la contratación de firmas auditoras privadas para procurar al cumplimiento parcial del plan anual de auditoría aprobado. Esto deberá realizarse bajo la supervisión y acompañamiento de la Cámara de Cuentas, asegurando que esta conserve en su poder los papeles de trabajo y emita el informe correspondiente.

Queremos finalizar este voto, destacando que, a solo dos meses de finalizar la designación parece una utopía pretender que, ante niveles abismales de incumplimiento en la planificación institucional, nos pongamos a diseñar



nuevas auditorías cuando no se ha cumplido el primer plan que se aprobó. Cerramos este voto disidente, fijando nuestro criterio sobre la base de que la Cámara de Cuentas y este pleno, reenfoquen los objetivos estructurales que permitirán alcanzar una Cámara de Cuentas eficiente: calidad y cantidad de los resultados; producto de un correcto diseño y estrategia en la ejecución y gestión de las auditorías.

Sin otro particular,


Lcdo. Mario Fernández Burgos
Miembro de Pleno

